

Las Palmas de Gran Canaria a veintiséis de abril de dos mil dieciséis.

El PRESIDENTE, P.D. EL VICEPRESIDENTE, (Decreto número 144, de 09/07/15), Miguel Antonio Hidalgo Sánchez.

2.966

CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA

ANUNCIO

4.003

Habiéndose aprobado definitivamente por el Consejo de Dirección del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, en su sesión celebrada el día 21 de abril de 2016, las Bases reguladoras del procedimiento para la concesión de ayudas para obras de reparaciones en viviendas de primera necesidad (ejercicio 2016), y habiéndose autorizado por el mismo Órgano, en la misma sesión, la convocatoria para la concesión de las citadas subvenciones, se procede a la publicación de las referidas BASES que regirán el correspondiente procedimiento de concurrencia competitiva.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintiocho de abril de dos mil dieciséis.

EL PRESIDENTE, P.D. (Decreto 24/7/15), LA VICEPRESIDENTA, Ylenia Pulido González.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA OBRAS DE REPARACIÓN EN VIVIENDAS DE PRIMERA NECESIDAD. AÑO 2016.

PRIMERA. OBJETO:

La concesión de estas ayudas se tramitará a través del procedimiento de concurrencia competitiva.

Constituye el objeto de las presentes bases la concesión de ayudas para la reparación de viviendas de primera necesidad a aquellos/as titulares de las mismas con escasos recursos económicos, que, en condición de tales, figuren en los censos de cada Ayuntamiento de esta isla. Las actuaciones objeto de esta convocatoria serán las relativas a las mejoras de las exigencias del Decreto 117/2006, de 1 de agosto, por el que se regulan las condiciones de habitabilidad de las

viviendas y el procedimiento para la obtención de la cédula de habitabilidad.

La ayuda antedicha se concretará en el suministro de materiales de construcción o, en caso necesario (a valorar siempre por el servicio técnico del Consorcio), abarcará también la ejecución de la obra.

El Consorcio podrá realizar la contratación de la ejecución de las obras y la contratación del suministro de materiales a través de los Ayuntamientos o sus Entes instrumentales, los cuales actuarán, mediante los oportunos convenios de colaboración, como Entidades Colaboradoras, en el marco de lo establecido por la Ley General de Subvenciones.

En ningún caso se valorarán aquellas solicitudes referidas obras que no se correspondan con el objeto de esta convocatoria.

SEGUNDA. IMPORTE Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:

La cuantía total de estas ayudas para obras de reparación asciende a la cantidad de SETECIENTOS MIL EUROS (700.000) consignados en la aplicación presupuestaria 05310 1522 780000016 SUBVENCIONES PARA REPARACIÓN DE VIVIENDAS DE PRIMERA NECESIDAD del presupuesto para el ejercicio del 2016. En la citada cantidad se han de considerar incluidos todos los gastos de contratación de obras y suministros.

Los/as técnicos/as dependientes de este Consorcio visitarán las viviendas e informarán sobre el total de la ayuda a asignar a los/as beneficiarios/as, no pudiendo en ningún caso, exceder la cantidad de DOCE MIL (12.000,00) EUROS por beneficiario/a.

TERCERA. BENEFICIARIOS:

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en las presentes bases:

1. Las personas físicas propietarias o poseedoras (excepto arrendatarias) de los inmuebles a reparar. El/La solicitante debe figurar empadronado/a en el Municipio donde radique el inmueble cuya reparación se pretende y en el que tiene establecido su domicilio habitual y permanente.

CUARTA. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN:

1. Las solicitudes de subvención deberán ser presentadas en el Registro General de cada Ayuntamiento de la isla de Gran Canaria. También podrán ser presentadas en el Registro General de este Consorcio de Viviendas sito en la planta 5ª del Edificio Insular, calle Profesor Agustín Millares Carló, s/n de Las Palmas de Gran Canaria, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Asimismo podrán presentarse las solicitudes en cualquiera de los lugares a que se refiere el apartado cuatro del artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada en este y en otros puntos por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

2. El plazo para la presentación de las mismas será de CUARENTA Y CINCO DÍAS a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

3. También deberá acompañar declaración jurada de no percepción de otras subvenciones o, en su caso, declaración de las efectivamente solicitadas y/o obtenidas para las mismas obras para verificar que en ningún caso se sobrepasará el coste efectivo de las obras de que se trate.

4. En caso de ser legalmente preceptivo, y una vez concedida la subvención, deberán presentarse licencia de obras, permisos o autorizaciones necesarias para la intervención en el inmueble para el que se solicita la subvención.

5. Las solicitudes deberán venir acompañadas de un informe elaborado por los/as trabajadores/as sociales del Ayuntamiento respectivo, donde conste para cada uno de los criterios establecidos en la Cláusula Quinta las circunstancias económicas y sociales de la unidad familiar.

6. Además las solicitudes han de ser acompañadas de la siguiente documentación:

DNI del/la solicitante así como de toda la unidad.

Libro/s de familia de familiares.

Certificación del Registro de parejas de hecho de la Comunidad Autónoma de Canarias, en su caso.

Certificado o volante de empadronamiento colectivo.

Escrituras de titularidad, o de usufructo o documentación acreditativa.

Para los/as ocupantes autorizados, autorización de los/as titulares.

La aportación documental de los ingresos de cada uno de los miembros: copia de la declaración de la renta correspondiente al ejercicio de 2014 -o último ejercicio fiscal vencido- o, en su defecto, declaración jurada de los ingresos percibidos u otra documentación acreditativa de los mismos.

QUINTA. CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN:

La valoración de las solicitudes presentadas, previa tramitación administrativa, será realizada por técnicos/as de este Consorcio de Viviendas, contando siempre con el informe previo del trabajador/a social e informe técnico del Ayuntamiento correspondiente en el que se detalle, en su caso y cuando proceda, que la obra en la vivienda se ajusta a la normativa urbanística que resulta de aplicación en orden a su autorización administrativa, ya deba ser objeto de licencia urbanística, declaración responsable o comunicación previa, conforme a los siguientes criterios:

1. Estado de conservación y urgencia de la intervención.
Puntuación máxima: 50 puntos.

1.1 Actuaciones para mejorar las exigencias del DECRETO 117/06 de 1 de agosto, por el que se regulan las condiciones de habitabilidad de las viviendas y el procedimiento para la obtención de la cédula de habitabilidad, haciendo hincapié en las condiciones mínimas de habitabilidad:

- Mejoras de la seguridad: hasta 20 puntos.

- Mejoras de la composición y superficies: hasta 15 puntos.

- Mejoras de la estanqueidad y aislamiento, iluminación y ventilación: hasta 10 puntos.

- Mejoras de las instalaciones y equipamiento, condiciones urbanísticas: hasta 5 puntos.

Los Ayuntamientos deberán aportar la viabilidad de

obtención de licencia de las obras, planos de situación y normativa aplicable.

2. Circunstancias económicas y sociales de la unidad familiar. Puntuación máxima: 50 puntos.

2.1. Familias con ingresos iguales o inferiores al IPREM: 25 puntos.

2.2. Familias con miembros discapacitados o personas con diversidad funcional acreditada: Hasta 15 puntos. (5 puntos por miembro)

2.3. Número de personas que convivan en la misma vivienda: Hasta 10 puntos. (2,5 puntos por miembro). A estos efectos, del total de personas que convivan en la misma vivienda se excluye al solicitante.

En ningún caso los servicios técnicos entrarán a valorar aquellas solicitudes de obras que no se adecuen - inicialmente- a la normativa urbanística vigente en cada Ayuntamiento.

La designación de los/as beneficiarios/as de las ayudas se realizará de la siguiente forma:

1. Distribución entre municipios:

Para cada conjunto agregado de solicitantes de un mismo municipio se asignará un máximo de subvención total a otorgar a los mismos conforme a los criterios que se indicarán a continuación.

Como cantidad máxima de subvención a conceder al conjunto agregado de solicitantes de un mismo municipio se establecen las siguientes cantidades según criterios de población, conforme al siguiente apartado:

Municipios con una población de menos de 20.000 habitantes: un máximo de 25.000 euros.

Municipios con una población entre 20.000 y 50.000 habitantes: un máximo de 40.000 euros.

Municipios con una población superior a 50.000 habitantes: un máximo de 50.000 euros.

2. Segundo reparto:

En el supuesto de existir fondos sobrantes bien con motivo de falta de peticiones de beneficiarios/as de un mismo Ayuntamiento, bien por incumplimiento de

los requisitos en alguno de los/as solicitantes, o bien por aplicación del límite por conjunto agregado de beneficiarios/as de un mismo municipio, dispuesto en el primer párrafo del apartado 1 anterior, se procederá a repartir dichos fondos a los/as beneficiarios/as, que habiendo quedado fuera del primer reparto, hayan obtenido la mayor puntuación en función de los criterios 1 y 2 expuestos con anterioridad.

En este segundo reparto no operará el límite antes establecido para cada conjunto agregado de solicitantes de un mismo municipio.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL/LA BENEFICIARIO/A:

Son obligaciones de los/as beneficiarios/as de la subvención las generales establecidas en el artículo 14 de la LGS, así como las que a continuación se relacionan:

1. Realizar y acreditar la realización de la obra subvencionada conforme al proyecto aprobado.

2. Comunicar a este Consorcio de Viviendas cualquier eventualidad que surja en el desarrollo de la obra subvencionada en el momento en el que esta se produzca.

3. Comunicar la percepción de otras subvenciones concedidas por cualquier Administración o Ente Público para la misma actividad.

4. Dedicar el inmueble objeto de la actuación a su residencia habitual y permanente durante un período mínimo de CINCO AÑOS desde la finalización de las obras, con acreditación mediante certificado de empadronamiento del/la beneficiario/a.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación, que en relación con la subvención concedida realizará el Ayuntamiento o el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria.

SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN.

Una vez autorizada la convocatoria por el Consejo de Dirección, actuará como órgano instructor de este procedimiento el Jefe del Servicio de Asuntos Generales, quien deberá evaluar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario/a, así como que las solicitudes presentadas se adapten a lo establecido en la convocatoria y realizará de

oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes.

El órgano instructor elevará, con su informe, las solicitudes a una Comisión de Valoración, compuesta por tres empleados/as públicos/as designados mediante Decreto Presidencial.

La Comisión de valoración procederá a la asignación de los importes correspondientes de acuerdo con los criterios establecidos en estas mismas Bases. Esa valoración se plasmará en un informe que se remitirá al órgano instructor, quien, a la vista del expediente y del informe de valoración, formulará motivadamente la propuesta de resolución.

La propuesta de resolución, que no tendrá carácter vinculante, se elevará al Consejo de Dirección, que es el órgano competente para dictar la resolución.

La instrucción del procedimiento ha de completarse en el plazo de CUATRO MESES, prorrogables, en casos de concurrir circunstancias que así lo aconsejen.

OCTAVA. RESOLUCIÓN:

Las solicitudes de subvención serán resueltas por el Consejo de Dirección de este Consorcio de Viviendas, previos los trámites de instrucción previstos en el artículo 24 de la LGS, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria.

Contra el acto administrativo de Resolución, que agota la vía administrativa, cabe la interposición del Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo Consejo de Dirección, en el plazo de UN MES, o la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos a partir del día siguiente a aquel en el que se hubiese recibido la notificación de la resolución.

NOVENA. INFRACCIONES Y SANCIONES:

A los efectos de lo dispuesto en las presentes Bases, se considerará infracción el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a que quedan sujetos los/as beneficiarios/as. Constituyen infracciones

administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas que tengan la condición de beneficiarios/as de subvenciones.

En concreto, y sin perjuicio de lo dispuesto en materia de infracciones y sanciones en la LGS, se considerará infracción grave:

a) La negativa o la obstrucción a la actividad de comprobación a realizar por este Consorcio o por el Ayuntamiento correspondiente.

b) Aportar datos o documentos que resulten falsos.

c) La falta de presentación dentro del plazo, una vez requerido por este Consorcio, de la documentación acreditativa de haber dedicado el inmueble objeto de la actuación a residencia habitual y permanente durante un periodo mínimo de cinco años desde la finalización de las obras.

Estos incumplimientos llevarán aparejada la aplicación de las siguientes medidas:

a) No abono de la subvención concedida.

b) El reintegro total o parcial, según sea el caso, cuando la subvención ya haya sido abonada.

c) Imposibilidad de concurrir a próximas convocatorias. Este Consorcio podrá aplicar una o varias de las medidas especificadas anteriormente.

DÉCIMA. INCIDENCIAS:

Cualquier incidencia que pudiera surgir sobre la interpretación de las presentes Bases será resuelta por los/as técnicos/as de este Consorcio de Viviendas de Gran Canaria.

Una vez finalizadas las obras, los/as técnicos/as adscritos a este Consorcio deberán elaborar una memoria justificativa de los gastos realizados en dichas obras, que surtirá los efectos de la justificación de los fondos percibidos. A ese memoria justificativa se acompañará la conformidad con los materiales de obra recibidos o de la ejecución de obras, en su caso, por parte de todos/as y cada unos/as de los beneficiarios/as.

DÉCIMO PRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO:

La concesión de esta subvención se regirá por:

- Lo establecido en las presentes BASES.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de 21 de julio de 2006.
- Bases de ejecución del Presupuesto General del año 2016 de este Consorcio de Viviendas de Gran Canaria.
- Normas de derecho administrativo que le son de aplicación; y, en su defecto, serán de aplicación las normas de derecho privado.

DÉCIMO SEGUNDA. PUBLICIDAD:

Las presentes Bases serán publicadas en su integridad en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la página web del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de la Isla.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de abril de dos mil dieciséis.

EL PRESIDENTE (P.D. Decreto 24/7/2015), LA VICEPRESIDENTA, Ylenia Pulido González

MODELO DE INSTANCIA

DON/DOÑA _____, mayor de edad, con DNI _____,
con domicilio a efectos de comunicaciones en la calle _____,
CP _____, teléfono _____, T.M. de _____ a VE.

EXPONE

Que, enterado del anuncio de convocatoria para la concesión de ayudas para reparaciones en viviendas de primera necesidad, y conociendo, asimismo, las BASES que regulan el procedimiento correspondiente, a las que da su total conformidad, expresa su deseo de participar en tal procedimiento de concurrencia competitiva. A sus efectos acompaña la totalidad de la documentación que en las citadas BASES se especifica.

Que actualmente figura empadronado/a en el Municipio de _____
donde radica el inmueble cuya reparación pretende y en el que tiene establecido su domicilio habitual y permanente.

Que no se halla inhabilitado/a para recibir ayudas o subvenciones por cualquier

Administración Pública.

Que no se encuentra incurso/a en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que puede legalmente obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones.

Por todo ello,

SOLICITA

Se tenga por presentado este escrito y la documentación adjunta para poder optar a la ayuda que, en justicia, le corresponda.

Fdo. _____

Las Palmas de Gran Canaria, ____ de _____ de 2016

SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA

DECLARACIÓN JURADA

D/Doña _____, con DNI número _____, titular de la vivienda sita en la calle _____, número _____, en el Municipio de _____, en relación a la solicitud de AYUDA PARA OBRAS DE REPARACIÓN EN VIVIENDAS DE PRIMERA NECESIDAD, según las BASES publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número _____, de fecha _____.

DECLARO:

Que los miembros de la unidad familiar son los siguientes:

NOMBRE APELLIDOS DNI

_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

Que no se ha solicitado ninguna subvención para las mismas obras por ninguno de los miembros de la unidad familiar.

Que se ha solicitado subvención para las mismas obras por alguno de los miembros de la unidad familiar en la Administración siguiente: _____ y aún no ha sido resuelta.

Que se ha solicitado subvención por alguno de los miembros de la unidad familiar y ha sido concedida en los siguientes términos:

ORGANISMO OBRA SUBVENCIONADA IMPORTE

_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

Y para que conste, firmo la presente declaración jurada, en _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo: _____

Diligencia: para hacer constar que las presentes bases se aprobaron definitivamente en el Consejo de Dirección celebrado el 21 de abril de 2016 en sesión ordinaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de abril de dos mil dieciséis.

EL SECRETARIO, Antonio J. Muñecas Rodrigo.